



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO
RESOLUCION No.029-2023-ACQ-A
ING. ARNALDO CUACES QUELAL
ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, siendo el Estado el que garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un lugar de trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, *determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*;

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“C... el Estado garantizará el derecho al trabajo”*;

Que, el numeral I del artículo 326 de la Constitución de la República, *establece que el Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0169-2012, publicado en el Registro Nro. 844 de 04 de diciembre de 2012, *se emitió las Normas que Aplicación y Procedimiento de Autorización de Horarios Especiales*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 53 del COOTAD, en su primer inciso, manifiesta que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden ...”*;

Que, el Art. 53 del COOTAD manifiesta, *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”*.

Que, el Art. 54 literal d) del COOTAD manifiesta *que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal Implementar un sistema de participación*



ALCALDÍA

ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Que, el Art. 59 del COOTAD manifiesta “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.

Que, el Art. 60 del COOTAD manifiesta, “ Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; ...(); k) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal;

Que, el artículo 317 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, tiene programado la sesión inaugural para posesionar a los integrantes del órgano legislativo, de acuerdo con la ley que regula los procesos electorales;

Que, mediante oficio No. GADM-E-DGATH-2023-080, el Msc. Willman Cazares Valdiviezo, solicita ordene a quien corresponda, realice la Resolución Administrativa para el cambio de horario de trabajo del lunes 15 de mayo de 2023, con la finalidad de que los servidores públicos y trabajadores asistan de manera obligatoria a l evento de sesión inaugural para posesionar a los integrantes del Órgano Legislativo;

Que, mediante sumilla inserta en el oficio No. GADM-E-DGATH-2023-080, el ingeniero Arnaldo Cuacés Quelal Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, autoriza al departamento jurídico elabore la Resolución Administrativa, autorizando el cambio de trabajo el día lunes 15 de mayo del 2023;

Que, a fin de cumplir con las funciones y competencias exclusivas de la Municipalidad, señaladas en el Art. 264 de la Constitución de la República y los Arts. 9, 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ordenanza que Aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Espejo, esta Autoridad,

RESUELVE:

Art. 1.- Del cambio de la jornada de trabajo. - El lunes 15 de mayo de 2023, la jornada laboral de 8 horas diarias iniciará en la mañana de 08h00 a 12H00 y jornada de la tarde será de 15H30 a 19H30 para el personal de LOSEP; y para el e personal de CODIGO DE TRABAJO será en la mañana 7H00 a 11H00 y en la tarde de 15H30 a 19H30.





DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección de Gestión Administrativa y a la Jefatura de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, con el propósito de que se aplique en forma inmediata.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución tendrá vigencia solo el lunes 15 de mayo de 2023, independientemente de la publicación en el portal electrónico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, de lo cual se encargará al departamento de Sistemas por gestión de la Jefatura de Talento Humano.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a 10 de mayo del dos mil veintitrés.

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal
ALCALDE DEL GADM-ESPEJO

Elaborado por:
Tnlga. Jéssica Vaca
Analista de Asesoría Jurídica